

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

Fecha : 15 de octubre de 2021
Número proceso : 11001400301920190076000
Clase : Prueba Anticipada- interrogatorio de parte
Convocante : Adriana Becerra Ávila (Representante Legal ID S.A.S.)
Convocado : Luis Alfredo Serrano Orjuela
(Representante Legal Mundial de Vidrios y Aluminios SO S.A.S.)
Inicio Audiencia : 9:00 A.M.
Sala : **Plataforma Virtual Lifesize**
Asunto: : **Interrogatorio de Parte- Art 184 C.G.P.**

INTERVINIENTE:

Apoderado Parte Convocante: Gilberto Gómez Sierra.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes del apoderado interviniente en la audiencia.

AUDIENCIA ART 184 DEL C.G.P.

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (9:00) de la mañana, acto judicial programado mediante el proveído de fecha veinticinco (25) de agosto de la misma anualidad, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia a fin de dar trámite a la solicitud de prueba anticipada- interrogatorio de parte.

Dado que, a la hora señalada, no se hizo presente el convocado y ante los eventuales inconvenientes de conectividad, el Despacho otorgó quince (15) minutos de espera a fin de que compareciera.

Después del término de espera, ante la inasistencia del convocado, quien fue notificado conforme lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de igual manera el Despacho envió el link que convocaba a la audiencia realizada al correo de notificaciones judiciales aportado la cámara de comercio mundialuminios01@outlook.com, el Despacho **RESOLVIÓ:**

PRIMERO: OTORGAR al convocado, el término de tres (3) días a fin de justifique con prueba siquiera sumaria su inasistencia al interrogatorio, advirtiéndole que sólo se aceptara la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 205 C.G.P.

SEGUNDO: VENCIDO el mencionado término, por secretaria ingresar la presente diligencia al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponde.

Notificación en estrados. Sin recurso.

Sin más asuntos que tratar en la diligencia se da por culminada.

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a2345cc5-5094-4fec-8f1a-69835f3c70c2?vcpubtoken=0d84fe85-e856-4835-991d-1fb740817d8c>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3756d32b7d98c632790898af82384ab1f8d37642b40dd43333deab84769db3c**

Documento generado en 15/10/2021 02:28:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>